



**ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO  
DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO  
Nro. 16-2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 7, " Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "q) Promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

**Que**, el artículo 55 ibídem prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

**Que** el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado ha construido una cancha de césped sintético,

**Que**, es necesario establecer normas para su uso así como para su mantenimiento más adecuado;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE  
PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza regula el uso de la cancha de césped sintético de propiedad del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.



**Art. 2.- Uso.-** La cancha de césped sintético podrá ser utilizada por todos los habitantes del cantón Pedro Vicente Maldonado sin distinción alguna, siempre que cumplan con las disposiciones señaladas en la presente normativa. En caso de que existan programaciones organizadas por la Municipalidad, se tendrá derecho de uso preferente para estas actividades.

**Art. 3.- Valores a cancelar por el uso.-** Los y las interesados/as en el uso de la cancha deben cancelar los valores que se detallan a continuación, previa entrega de copia de cédula de identidad del arrendatario/a de la cancha:

- 1) En horarios de 08h00 a 18h00 el valor del 1.98% del salario básico unificado por hora;
- 2) En horarios de 18h00 a 24h00 el valor del 4% del salario básico unificado por hora;
- 3) Las instituciones educativas, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones del adulto mayor y mujeres no pagarán por el uso de las canchas los días martes de 08h00 a 24h00; de miércoles a domingo pagarán el 50% de los valores señalados en los literales 1 y 2 del artículo 3 de la presente ordenanza.
- 4) En horarios de 08h00 a 18h00 el valor del 1.5% del salario básico unificado por hora, para los clubes formativos.

**Art.- 4.- Reserva de uso.-** El uso de la cancha se deberá efectuar previo el pago de los valores señalados en el artículo anterior en las ventanillas de recaudación de la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado o al arrendatario/a en las instalaciones de la cancha, con 48 horas de anticipación.

**Art. 5.- Horario de funcionamiento.-** La cancha se podrá utilizar los días martes a domingo, de 08h00 a 24h00, incluidos los días feriados. Solo por excepción el Alcalde autorizará su uso los días lunes.

**Art. 6.- Cumplimiento del tiempo de uso.-** El lapso de tiempo de uso es por hora exacta, razón por la cual, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora separada y deben abandonar una vez terminada dicha hora.

**Art. 7.- Obligaciones de los arrendatarios.-** Quienes hagan uso de la cancha, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Devolver las instalaciones en las mismas condiciones que reciben;
- b) Utilizar para el juego calzado adecuado para este tipo de superficies tales como pupillos, zapatos de goma;
- c) Impedir el ingreso al campo de juego de personas que no participan en la actividad deportiva;
- d) Niños menores de 12 años deben ingresar acompañados de sus padres o representantes y bajo su cuidado;
- e) Cualquier daño que se cause en las instalaciones debe ser pagado por quien alquila la cancha;



- f) El número de acompañantes a los jugadores estará limitado a la capacidad de aforo del local;
- g) No arrojar basura en ningún espacio de las instalaciones
- h) A presentarse en el tiempo establecido, caso contrario perderá los valores cancelados; y,
- i) Cumplir con las normas de convivencia social.

**Art. 8.- Prohibiciones.-** Quienes hagan uso de la cancha tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar zapatos de tornillo, pupos, bases metálicas en sus suelas o de material que cause daño al césped sintético;
- b) Fumar en las instalaciones y dentro del terreno de juego;
- c) Ingreso de mascotas;
- d) Ingreso de comidas y bebidas a la gramilla;
- e) Ingreso de envases de vidrio;
- f) Ingreso de armas de todo tipo;
- g) Consumo de chicles (gomas de mascar) dentro de la gramilla;
- h) El expendio, ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas. El GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado no autorizará la venta de estas sustancias dentro de las instalaciones deportivas.
- i) El ingreso al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas;
- j) Que los niños jueguen en espacios en los que podrían sufrir accidentes, siendo los padres o representantes los únicos responsables ante tal situación; y
- k) Cualquier otra situación que desnaturalice el uso de las instalaciones.

**Art. 9.- Facultades del propietario de las canchas.-** El GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado:

- a) Deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico o lesión que puedan sufrir los jugadores en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del complejo, siendo de entera responsabilidad de estos el realizar la actividad deportiva dentro de las normas de juego limpio (fairplay) y las buenas costumbres; así mismo deslinda cualquier responsabilidad respecto de quienes aunque no jueguen ingresen a las instalaciones.
- b) Ante cualquier situación de agresiones físicas o verbales entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha, el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno;
- c) No se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al administrador del campo;
- d) Se reserva el derecho de admisión;
- e) Quienes conscientemente causaron daños materiales, provocaron y participaron de hechos de violencia o actos reñidos con la ley o moral pública no podrán utilizar las canchas en ningún tiempo; y,



- f) Ante cualquier irregularidad, los funcionarios municipales responsables del establecimiento están facultados para tomar las medidas más adecuadas.

**Art. 10.- Número de jugadores en la cancha.-** En la cancha de juego solamente podrán intervenir 2 equipos de hasta 7 jugadores cada uno.

**Art. 11.- Cobro de valores por uso.-** Los únicos sitios donde se puede cancelar los valores por el uso de la cancha son las ventanillas de recaudación de la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado en su edificio matriz en la cabecera cantonal o al arrendatario/a en las instalaciones de la cancha. El comprobante de pago emitido por la Dirección Financiera es el único documento válido para el uso de la cancha.

**Art. 12.- Conocimiento de los usuarios del texto de la presente ordenanza.-** El texto de la presente ordenanza será entregado conjuntamente con el recibo de pago, para lo cual se realizarán impresiones adecuadas. De igual forma su texto se exhibirá al ingreso de la cancha.

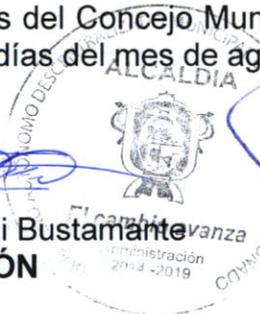
**DISPOSICIÓN GENERAL.-** La administración de la cancha de césped sintético materia de la presente ordenanza, podrá hacérsela por una persona natural o jurídica a través de la figura de arrendamiento, en los términos y las condiciones que la administración municipal establezca.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

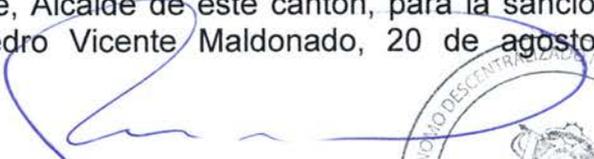
  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
ALCALDE DEL CANTÓN

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
SECRETARIO





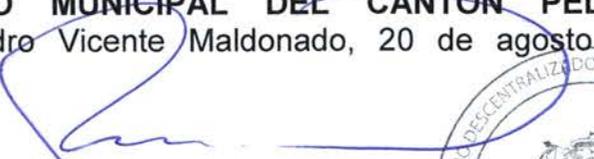
**RAZON:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil quince y ordinaria de fecha diecinueve del mismo mes y año, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de agosto de 2015.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de agosto de 2015.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTON**

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial de la **ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de agosto de 2015.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**